## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS

Nomenclatura: LP-ABR-1-2025-MPP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD

URBANA EN (ALCANTARILLA) DEL BARRIO SANTA ROSA DE CENTRO POBLADO ESPERANZA DISTRITO DE PURUS

DE LA PROVINCIA DE PURUS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2620880

Ruc/código : 20604031509 Fecha de envío : 02/07/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORES JR FLOSAN E.I.R.L. Hora de envío : 14:27:08

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN EL NUMERAL 3.3.12 ADELANTOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PRESENTE PROCESO, POR LO QUE SOLICITAMOS EN AMPARO DEL INCISO B DEL ARTICULO 178, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, DONDE INDICA: PARA OBRAS EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN, EL ADELANTO DIRECTO Y EL ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO NO EXCEDEN, RESPECTIVAMENTE, EL 10% Y 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, EN TANTO QUE EL ADELANTO POR AVANCE NO EXCEDE EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINA. SEGÚN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y EL SISTEMA DE ENTREGA, DE LAS PRESENTES BASES, EN BIEN DE UNA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, SOLICITAMOS SE CONCEDAD LOS ADELANTOS DIRECTO Y EL ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO NO EXCEDEN, RESPECTIVAMENTE Y EL ADELANTO POR AVANCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.3.12 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 INCISO B, EFICACIA Y EFICIENCIA, DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia de los artículos 178, 179 del reglamento de la ley de contrataciones, la entrega de adelantos constituye una facultad de la Entidad al tener la potestad de incluir o no este derecho en las Bases del respectivo proceso de selección, tanto el contratista como la Entidad deben cumplir con las condiciones y seguir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su solicitud y entrega, dado que esta facultad implica la erogación de fondos públicos. y de acuerdo al inciso a) del artículo 20 del Reglamento. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null